

LEY N.º 2438

Aumento de presupuesto para estudios y amojonamiento de caminos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar, cuando las circunstancias del erario lo permitan, un aumento de 25 por ciento sobre la suma de cuatrocientos noventa y un mil cincuenta pesos moneda nacional en que han sido presupuestados los estudios y amojonamientos de las secciones 2.ª y 3.ª de caminos en la Provincia, que están terminándose por el contratista de las mismas, ingeniero don Jorge Coquet.

ART. 2.º — El aumento a que se refiere el artículo precedente, será pagado de rentas generales e imputado a la partida que anualmente se vota en el presupuesto para los gastos que origine el trazado y amojonamiento de caminos.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

GUILLERMO DOLL.
Vicente A. Merlo.

EDUARDO SÁENZ.
Ricardo M. García.

La Plata, octubre 23 de 1891.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.
JUAN M. ORTIZ DE ROSAS.